ORDENANZA

VISTO:

El Decreto Provincial N° 92/07, que determina los lineamientos para implementar el sistema de Videovigilancia y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario desde el Municipio la colaboración con la solidaridad de la localidad.

Que, con motivo de la colaboración indicada, la Municipalidad de General Acha licitó la adquisición de un sistema de monitoreo para vigilancia de espacios públicos o abiertos al uso público de la localidad.

Que, el uso de este Sistema opera como un elemento disuasorio y preventivo, facilita la investigación en muchos hechos de carácter delictivo, colaborando con las esferas policiales y judiciales, dando también la posibilidad de guiar a los móviles policiales, Defensa Civil y Móviles de emergencias tales como ambulancias y bomberos, a los lugares donde se estén sucediendo hechos o situaciones donde se requiera la presencia de los mismos.

Que, en dicho marco, es de suma importancia la libertad, privacidad y honor individual de las personas con la seguridad como bien público. Es relevante equilibrar la optimización de los bienes constitucionales en juego, de modo que las fuerzas de seguridad publica no utilicen medios que sacrifiquen excesivamente bienes y derechos constitucionales.

Que, el Sistema de Videovigilancia busca como finalidad inmediata y especifica la de garantizar y armonizar la convivencia ciudadana, la utilización pacífica de los espacios públicos y la prevención de los delitos y faltas.

Que, las imágenes tomadas solo podrán ser utilizadas por la autoridad policial y/o judicial competente.

Que, el Sistema de Videovigilancia debe estar sujeto, en todo lo que en esta Ordenanza no legisle, al Decreto Provincial N° 92/07 de esta Provincia de La Pampa y a la Ley Nacional 25.326 de Protección de Datos Personales.

Que, para hacer efectiva la colaboración del Municipio tal como se expone en estos considerandos y que Sistema de Videovigilancia sea una ayuda y no obstaculice el accionar de la justicia, es necesaria la intervención del Ministerio de Seguridad de esta provincia de La Pampa.

Que, dicha intervención deberá ser instrumentada adecuadamente mediante un “Convenio de Cooperación” con dicho Ministerio, por el cual se pone a su disposición por intermedio de la Policía Local el Sistema de Videovigilancia.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizar a firmar con el Ministerio de Seguridad un Convenio de Cooperación para poner a su disposición el Sistema de Videovigilancia propiedad del Municipio.

Artículo 2º: Es obligación del Centro de Monitoreo filmar ininterrumpidamente y almacenar por el término que la Policía de la Provincia de La Pampa determine, las actividades de captación y monitoreo que realice dicho Centro de Monitoreo.

Artículo 3º: Las imágenes captadas solo podrán ser utilizadas por la autoridad policial y/o judicial competente.

Artículo 4º: El Sistema de Videovigilancia operará desde la Seccional de Policía local y su utilización debe seguir los lineamientos del Decreto Provincial N° 92/07; respetando siempre y en pos de la protección de los derechos personales de los individuos, la Constitución Nacional y Provincial, la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326 y toda otra legislación provincial y nacional que sea aplicable.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. –

ORDENANZA N° 79/19